

SEÑORES

Juzgado 28 civil del Circuito de Bogota

Ref: Proceso de imposición de Servidumbre de Energía Electrica

DTE: GRUPO ENERGIA DE BOGOTA

DDO: EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON

RAD: 2021-00101-00

ASUNTO: **Recurso de Reposicion**

ERIKA BIBIANA SANCHEZ HINOJOSA, Identificada con la cedula de ciudadanía No 49776135 y Tarjeta Profesional No 105499 del C. S de la J. actuando en mi condición de apoderada de la parte demandada, EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON, estando en el termino oportuno me permito promover recurso de reposición frente al auto de fecha de fecha 26 de agosto de 2022, numeral 5 publicado en estado el día 29 de agosto de 2022.

Consideraciones

Los argumentos que motivan a interponer este recurso de reposición contra numeral 5 del auto emitido por su despacho de fecha 26 de agosto/22, son los siguientes precisamente el incidente de nulidad fue incoado con la finalidad de que se retrotraiga la actuación y mi cliente sea notificado de la admisión de la demanda en su contra toda vez que se le esta vulnerando su derecho de defensa, el debido proceso para controvertir las pretensiones que el demandante icoa y no se compadece que en este auto sin antes resolver la nulidad, y que la parte demandante, pruebe la notificación que fue enviada a mi poderdante; se ratifique el despacho en su numeral 5 “ téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes las documentales y manifestaciones provenientes de la parte demandante mediante las cuales acredita el diligenciamiento del oficio 1738 del 26 de agosto de 2021, mediante el cual se ordeno a la policía de Valledupar prestar la colaboración requiera el demandante para ingresar al predio a ejecutar las obras necesarias en ocasión de la servidumbres”.

Si la parte demandante, en este asunto no le hubiera vulnerado su derecho a la defensa al debido proceso es decir le hubiera brindado la oportunidad legal constitucional a mi defendido, de notificar a mi poderdante dicha demanda, no estaría en desacuerdo de que se ratifique por el despacho en el numeral 5 pero como ello no ocurrió y es esta la razón por la cual no comprendo ni comparto, se confirme el numeral 5 el diligenciamiento de oficio 1738 del 26 de agosto de 2021, mediante el cual se ordeno a la policía de Valledupar.....” sin antes haber emitido el fallo de la nulidad que se presento.

sin brindarle la oportunidad a mi poderdante de defenderse dentro de este demanda verbal. y es lo que nos motiva a presentar la nulidad por falta de notificación personal en debida forma del escrito de demanda que se tramita en su despacho



29+

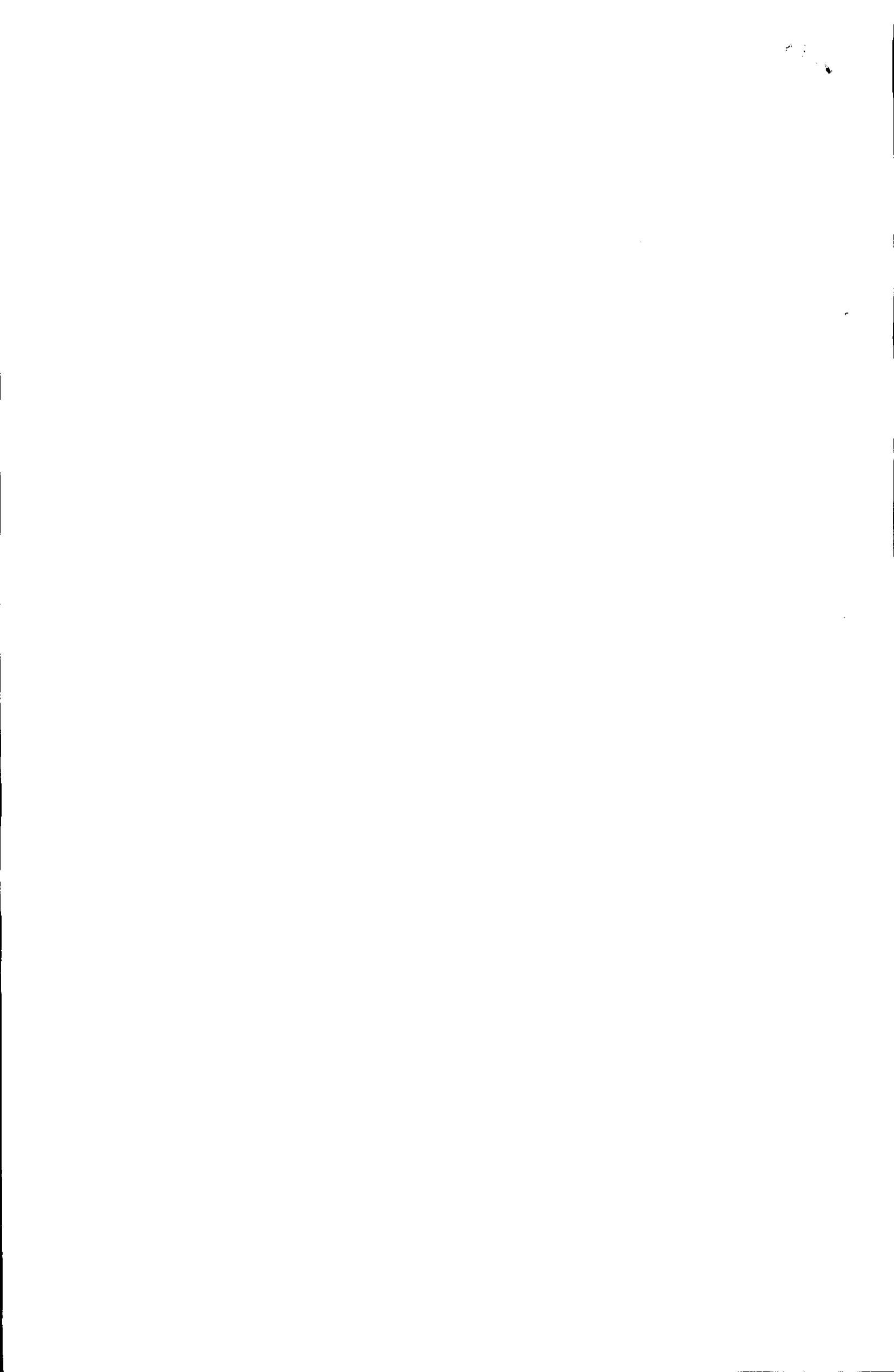
Por otro lado señor Juez; respetuosamente hago alusión de los numerales 1 y 2 del mismo auto toda vez que a la sociedad Inversiones Imperio Limitada no hacen parte en esta demanda es un predio diferente que no es de propiedad de mi defendido. en razón a ello debería corresponder al propietario del predio de propiedad de mi defendido.

Por lo anterior solicito respetuosamente señor Juez, se modifique o revoque el numeral 5 del auto de fecha 26 de agosto de 2022, hasta tanto se resuelva la nulidad presentada con el acostumbrado respeto.

Notificaciones: favor notificar las actuaciones a mi correo electrónico como apoderada en este proceso
email: ericabibi2002@hotmail.com



ERIKA BIBIANA SANCHEZ HINOJOSA
TP 105499 DEL C. S De la J.



Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Erica Sanchez <ericabibi2002@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 01 de septiembre de 2022 12:16 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: admiservidumbressut@gmail.com
Asunto: Recurso de Reposicion contra auto 26 de agosto/2022
Datos adjuntos: Recurso de reposicion auto de nulidad servidumbre .docx

SEÑORES:
Juzgado 28 del Circuito de Bogota
A. S. D

Proceso Especial de Imposicion de servidumbre de energia Electrica
Demandante: GRUPO ENERGIA DE BOGOTA
Demandado: EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON
RAD: 2021-00101-00

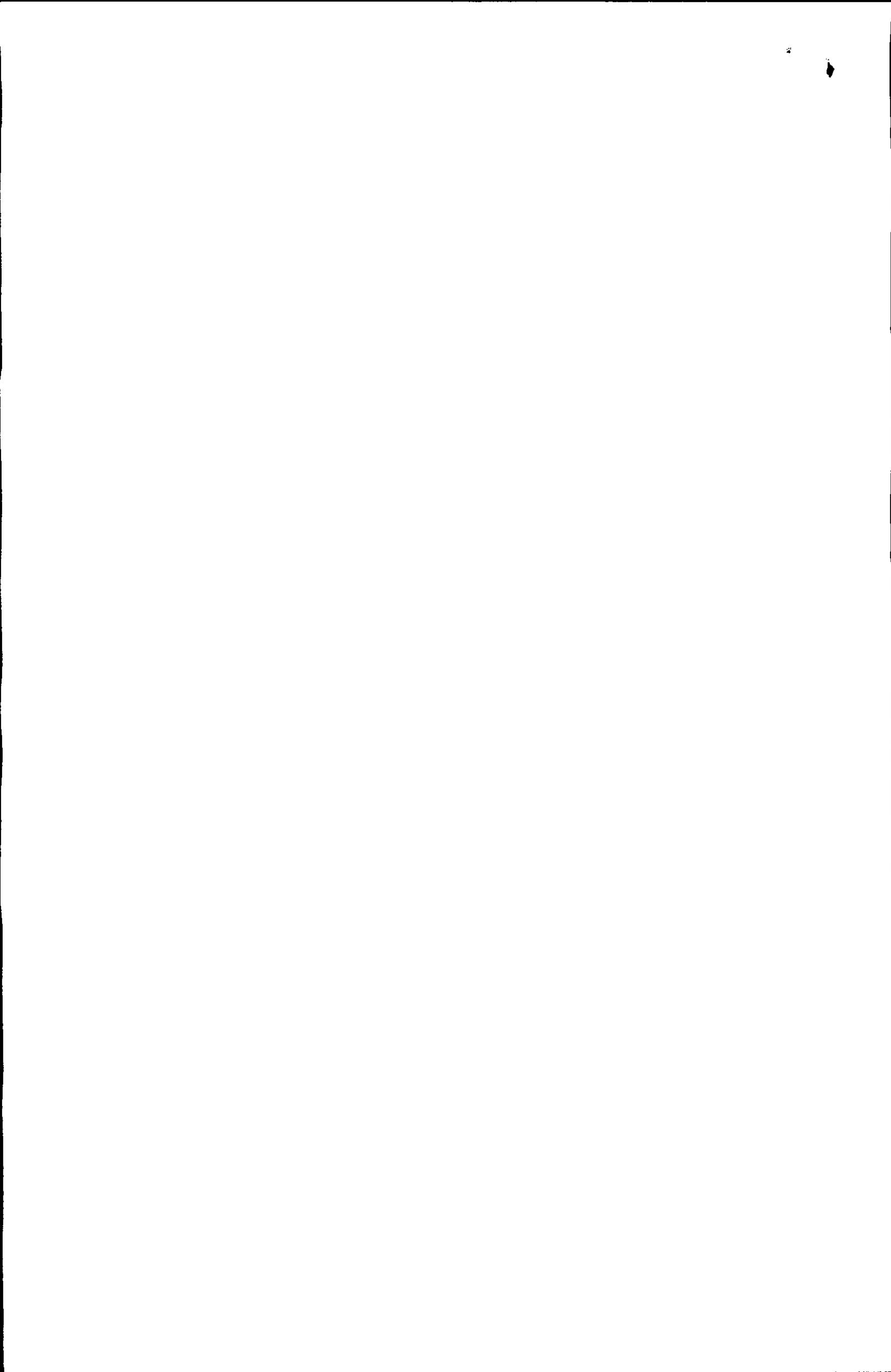
Recurso de Reposicion

en mi calidad de apoderada de la parte demandad me permito dentro de la oportunidad legal, interponer recurso de reposicion contra el auto de fecha 26 de agosto de 2022. publicado en estado de fecha 29 de agosto de 2022.

Asi mismo de acuerdo con el decreto 806 de 2020 se envia el traslado del recurso a la parte demandante

anexo memorial que contiene el recurso de reposicion

Erika Bibiana Sanchez Hinojosa
T:p 105499 del C S de la J



294

SEÑORES
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ref: Proceso de imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica
DTE: GRUPO ENERGIA DE BOGOTA
DDO: EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON
RAD: 2021-00101-00

ASUNTO: Recurso de Reposición

ERIKA BIBIANA SANCHEZ HINOJOSA, Identificada con la cedula de ciudadanía No 49776135 y Tarjeta Profesional No 105.499 del C. S de la J. actuando en mi condición de apoderada de la parte demandada, EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON, estando en el termino oportuno me permito promover recurso de reposición frente al auto de fecha de fecha 26 de agosto de 2022, numeral 5 publicado en estado el día 29 de agosto de 2022.

Su señoría, teniendo en cuenta que envié el escrito de reposición a las 12:16 del día 01/09/2022 al correo ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicito que se tenga en cuenta el presente escrito como el único documento que recurre el auto del 26 de agosto de 2022, notificado por estado el 29/08/2022.

Consideraciones

Los argumentos que motivan a interponer este recurso de reposición contra numeral 5 del auto emitido por su despacho de fecha 26 de agosto de 2022, son los siguientes: precisamente el incidente de nulidad fue incoado con la finalidad de que se retrotraiga la actuación y mi cliente sea notificado de la admisión de la demanda en su contra, toda vez, que se le está vulnerando su derecho de defensa, el debido proceso, sin poder ejercer contradicción a las pretensiones que el demandante incoa, y no se compadece que en este auto de fecha 26 de agosto/22, sin resolver la nulidad, y sin acreditar la notificación de la demanda a mi poderdante, por la parte actora; se ratifica el despacho en su numeral 5 lo que resolvió: " *téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes las documentales y manifestaciones provenientes de la parte demandante mediante las cuales acredita el diligenciamiento del oficio 1738 del 26 de agosto de 2021, mediante el cual se ordenó a la policía de Valledupar prestar la colaboración requiera el demandante para ingresar al predio a ejecutar las obras necesarias en ocasión de la servidumbres*".

Si la parte demandante, en este asunto, no le hubiera vulnerado su derecho a la defensa, al debido proceso, es decir, le hubiera brindado la oportunidad legal y constitucional a mi defendido, de notificar a mi poderdante del escrito de demanda, no estaría en desacuerdo de que se ratifique lo ordenado en el numeral 5, pero como ello no ocurrió y es esta la razón por la cual no comprendo, ni comparto, que se reafirme lo previsto en el numeral 5, que conlleva la diligencia ordenada en el oficio 1738 del 26

309

de agosto de 2021, mediante el cual se ordenó a la policía de Valledupar....." sin antes haberse proferido fallo de la nulidad por falta de notificación.

Por otro lado, señor Juez; respetuosamente hago alusión de los numerales 1 y 2 del mismo auto, toda vez que a la sociedad Inversiones Imperio Limitada no hacen parte en esta demanda, es un predio diferente que no es de propiedad de mi defendido, de tal manera que lo correcto es que ordene a la parte demandante, que efectúe la notificación personal de la presente demanda al señor, EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON, para poder ejercer el derecho a la defensa.

Por lo anterior, solicito respetuosamente señor Juez, se **modifique** el numeral 1, 2 y 5 del auto de fecha 26 de agosto de 2022, hasta tanto se resuelva la nulidad presentada con el acostumbrado respeto.

Notificaciones: favor notificar las actuaciones a mi correo electrónico como apoderada en este proceso email: ericabibi2002@hotmail.com



ERIKA BIBIANA SANCHEZ HINOJOSA
TP 105499 DEL C. S De la J.

307

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Erica Sanchez <ericabibi2002@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 01 de septiembre de 2022 4:30 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; admiservidumbressut@gmail.com
Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 26 DE AGOSTO DE 2022 - RAD: 2021-00101-00
Datos adjuntos: Recurso de reposicion auto de nulidad servidumbre .docx

**SEÑORES
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Ref: Proceso de imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica
DTE: GRUPO ENERGIA DE BOGOTA
DDO: EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON
RAD: 2021-00101-00

ASUNTO: Recurso de Reposición

ERIKA BIBIANA SANCHEZ HINOJOSA, identificada con la cedula de ciudadanía No 49776135 y Tarjeta Profesional No 105.499 del C. S de la J. actuando en mi condición de apoderada de la parte demandada, EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON, estando en el término oportuno me permito promover recurso de reposición frente al auto de fecha de fecha 26 de agosto de 2022, numeral 5 publicado en estado el día 29 de agosto de 2022.

Su señoría, teniendo en cuenta que envié el escrito de reposición a las 12:16 del día 01/09/2022 al correo ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicito que se tenga en cuenta el presente escrito como el único documento que recurre el auto del 26 de agosto de 2022, notificado por estado el 29/08/2022.

Consideraciones

Los argumentos que motivan a interponer este recurso de reposición contra numeral 5 del auto emitido por su despacho de fecha 26 de agosto de 2022, son los siguientes: precisamente el incidente de nulidad fue incoado con la finalidad de que se retrotraiga la actuación y mi cliente sea notificado de la admisión de la demanda en su contra, toda vez, que se le está vulnerando su derecho de defensa, el debido proceso, sin poder ejercer contradicción a las pretensiones que el demandante incoa, y no se compadece que en este auto de fecha 26 de agosto/22, sin resolver la nulidad, y sin acreditar la notificación de la demanda a mi poderdante, por la parte actora; se ratifica el despacho en su numeral 5 lo que resolvió: *" téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes las documentales y manifestaciones provenientes de la parte demandante mediante las cuales acredita el diligenciamiento del oficio 1738 del 26 de agosto de 2021, mediante el cual se ordenó a la policía de Valledupar prestar la colaboración requiera el demandante para ingresar al predio a ejecutar las obras necesarias en ocasión de la servidumbres"*.

Si la parte demandante, en este asunto, no le hubiera vulnerado su derecho a la defensa, al debido proceso, es decir, le hubiera brindado la oportunidad legal y constitucional a mi defendido, de notificar a mi poderdante del escrito de demanda, no estaría en desacuerdo de que se ratifique lo ordenado en el numeral 5, pero como ello no ocurrió y es esta la razón por la cual no comprendo, ni comparto, que se reafirme lo previsto en el



302

numeral 5, que conlleva la diligencia ordenada en el oficio 1738 del 26 de agosto de 2021, mediante el cual se ordenó a la policía de Valledupar.....” sin antes haberse proferido fallo de la nulidad por falta de notificación.

Por otro lado, señor Juez; respetuosamente hago alusión de los numerales 1 y 2 del mismo auto, toda vez que a la sociedad Inversiones Imperio Limitada no hacen parte en esta demanda, es un predio diferente que no es de propiedad de mi defendido, de tal manera que lo correcto es que ordene a la parte demandante, que efectúe la notificación personal de la presente demanda al señor, EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON, para poder ejercer el derecho a la defensa.

Por lo anterior, solicito respetuosamente señor Juez, se **modifique** el numeral 1, 2 y 5 del auto de fecha 26 de agosto de 2022, hasta tanto se resuelva la nulidad presentada con el acostumbrado respeto.

Notificaciones: favor notificar las actuaciones a mi correo electrónico como apoderada en este proceso email: ericabibi2002@hotmail.com

ERIKA BIBIANA SANCHEZ HINOJOSA
TP 105499 DEL C. S De la J.

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2021-00101 de REPOSICION folio 296 a folio 302 (cuaderno 1)

FECHA FIJACION: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VENCE TÉRMINO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO